



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

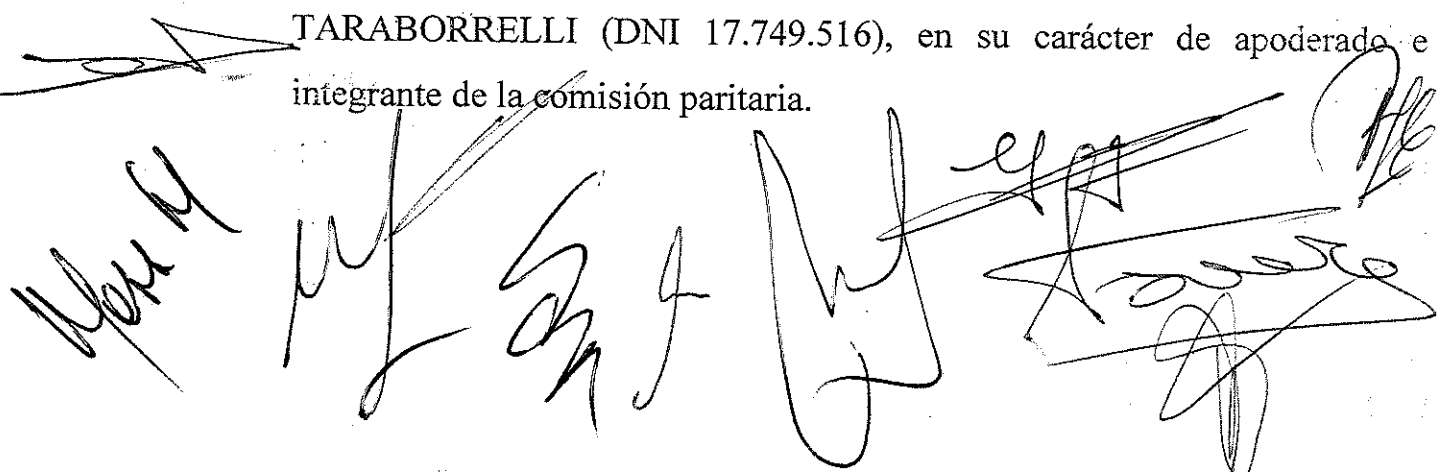
Referencia: REG - EX-2018-38493026- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-374-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 3, páginas 3/9 y 11/14 del IF-2018-38673954-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **598/20 y 599/20** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

PARITARIA PERIODO 1° ABRIL 2018 HASTA 31 DE MARZO 2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2018, se reúnen espontáneamente, en representación de LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio Omar PALAZZO, Secretario General, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, acompañados por los Sres. Luis María MASSA (D.N.I. 11.924.009), Patricia Susana VELAZQUEZ (DNI 14.541.942), Carlos Nicolás OLIVARI (DNI 16.225.560), Gabriel Esteban SEGOVIA (DNI 20.623.666), Javier Pablo PERSICO (DNI 16.584.218), Carlos Ángel RIGGI (DNI 20.251.449), ROMINA FAURE (D.N.I. 28.304.219), FLORENCIA LENSCHEN (D.N.I. 26.194.217), RAMIRO EMANUEL BALDA (D.N.I. 32.865.499), SANDRA NOEMÍ QUESADA (D.N.I. 14.519.400), JULIO MARIO ACOSTA (D.N.I. 17.488.817), MARÍA DE LOS ANGELES RAVIZZOLI (D.N.I. 14.679.227) y MIGUEL ANGEL GARAVANO (D.N.I. 18.572.999), delegados de personal, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS; y la OBRA SOCIAL SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS, con domicilio constituido en 25 de Mayo 182, CABA, representada por el Sr. Ramón Cesar Arturo CANCECO (D.N.I.12.576.993), Presidente, y el Dr. Alejandro Atilio TARABORRELLI (DNI 17.749.516), en su carácter de apoderado e integrante de la comisión paritaria.



PRIMERO: Las partes han celebrado el convenio colectivo de empresa N°1502E/2016, oportunamente homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución 10/2016- Que a los efectos de adecuar el monto de las remuneraciones al costo de vida, las partes acuerdan incrementar las mismas en un 10% por el período 1° de abril 2018 al 31 de julio 2018, quedando los sueldos básicos en los siguientes valores:

Código	Descripción	10%
S02	02 GERENTE DEPARTAMENTAL	50774,00
S03	03 SUBGERENTE DEPARTAMENTAL	41569,00
S03-1	03-1 JEFE DE DEPARTAMENTO	38691,00
S03-2	03-2 SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	35174,00
S04	04 JEFE DE DIVISION	31978,00
S05	05 SUBJEFE DE DIVISION	26649,00
S06	06 PROFESIONAL RESPONSABLE DE SECTOR	25537,00
S07	07 RESPONSABLE DE SECTOR	22205,00
S09	09 PROFESIONAL A-1	23409,00
S10	10 PROFESIONAL A	21280,00
S11	11 PROFESIONAL B	20268,00
S12	12 PROFESIONAL C	19303,00
S13	13 PROFESIONAL D	18381,00
S19	19 ADMINISTRATIVO A1	20354,00
S20	20 ADMINISTRATIVO A	18504,00
S21	21 ADMINISTRATIVO B	17623,00
S22	22 ADMINISTRATIVO C	16785,00
S23	23 ADMINISTRATIVO D	15984,00
S30	30 ENFERMERA RESP. DE SECTOR	22727,00
	ENFERMERA A1	20834,00
S31	31 ENFERMERA A	18941,00
S32	32 ENFERMERA B	18039,00
S33	33 ENFERMERA C	17178,00
S34	34 ENFERMERA D	16360,00
S35	35 RESPONSABLE DE SECTOR SERV. GRALES.	21943,00
S35-1	35-1 OFICIAL A1	20115,00
S36	36 OFICIAL A	18286,00
S37	37 OFICIAL B	17416,00
S42	42 TECNICO A-1	21072,00
S38	38 TECNICO A	19157,00

S39	39 TECNICO B	18244,00
S40	40 TECNICO C	17376,00
S41	41 TECNICO D	16548,00
S45	45 AUXILIAR A	16587,00
S46	46 AUXILIAR B	15797,00
S47-15	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	12129,00
S47-24	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	19407,00
S47-30	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	24258,00
S47-36	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	29110,00
S50	50 AUDITOR A 5 HORAS	3385,00
S51	51 AUDITOR B 10 HORAS	6769,00
S52	52 AUDITOR C 15 HORAS	10154,00
S53	53 AUDITOR D 20 HORAS	13540,00
S54	54 AUDITOR E 30 HORAS	20309,00

ADICIONAL CAJERO	564,00	
ADICIONAL FALLA DE CAJA	564,00	
TITULO UNIVERSITARIO	564,00	
TITULO TERCARIO	376,00	
TITULO SECUNDARIO	282,00	
AD. PORTAVALORES	564,00	
AD. EX COMBATIENTES	4890,00	
AD. TESORERIA JEFATURA	3761,00	
AD. TESORERIA EMPLEADO	2257,00	
GUARDERIA	2444,68	
GRATIFICACION CUMPLEAÑOS	941,00	
ADICIONAL ZONA 1		855,00
ADICIONAL ZONA 2		1709,00
ADICIONAL ZONA 3		3419,00
DIA DEL TRABAJADOR OSSSB		6838,50

SEGUNDO: Que a idénticos efectos que los referidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan incrementar las remuneraciones en un 5% no acumulativo, por el período 1° de agosto 2018 al 31 de marzo 2019 quedando los sueldos básicos en los siguientes valores:

S02	02 GERENTE DEPARTAMENTAL	53082,00
S03	03 SUBGERENTE DEPARTAMENTAL	43459,00

[Handwritten signatures and scribbles are present below the table, including a large signature on the left and several others on the right and bottom.]

S03-1	03-1 JEFE DE DEPARTAMENTO	40450,00
S03-2	03-2 SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	36772,00
S04	04 JEFE DE DIVISION	33432,00
S05	05 SUBJEFE DE DIVISION	27860,00
S06	06 PROFESIONAL RESPONSABLE DE SECTOR	26697,00
S07	07 RESPONSABLE DE SECTOR	23214,00
S09	09 PROFESIONAL A-1	24473,00
S10	10 PROFESIONAL A	22247,00
S11	11 PROFESIONAL B	21189,00
S12	12 PROFESIONAL C	20180,00
S13	13 PROFESIONAL D	19217,00
S19	19 ADMINISTRATIVO A1	21280,00
S20	20 ADMINISTRATIVO A	19345,00
S21	21 ADMINISTRATIVO B	18424,00
S22	22 ADMINISTRATIVO C	17548,00
S23	23 ADMINISTRATIVO D	16711,00
S30	30 ENFERMERA RESP. DE SECTOR	23760,00
	ENFERMERA A1	21781,00
S31	31 ENFERMERA A	19802,00
S32	32 ENFERMERA B	18859,00
S33	33 ENFERMERA C	17958,00
S34	34 ENFERMERA D	17104,00
S35	35 RESPONSABLE DE SECTOR SERV. GRALES.	22940,00
S35-1	35-1 OFICIAL A1	21029,00
S36	36 OFICIAL A	19118,00
S37	37 OFICIAL B	18207,00
S42	42 TECNICO A-1	22029,00
S38	38 TECNICO A	20027,00
S39	39 TECNICO B	19073,00
S40	40 TECNICO C	18165,00
S41	41 TECNICO D	17301,00
S45	45 AUXILIAR A	17341,00
S46	46 AUXILIAR B	16515,00
S47-15	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	12680,00
S47-24	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	20289,00
S47-30	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	25361,00
S47-36	PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	30434,00
S50	50 AUDITOR A 5 HORAS	3539,00
S51	51 AUDITOR B 10 HORAS	7077,00
S52	52 AUDITOR C 15 HORAS	10616,00
S53	53 AUDITOR D 20 HORAS	14155,00
S54	54 AUDITOR E 30 HORAS	21232,00

Morales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ADICIONAL CAJERO	590,00
ADICIONAL FALLA DE CAJA	590,00
TITULO UNIVERSITARIO	590,00
TITULO TERCARIO	393,00
TITULO SECUNDARIO	294,00
AD. PORTAVALORES	590,00
AD. EX COMBATIENTES	5112,00
AD. TESORERIA JEFATURA	3932,00
AD. TESORERIA EMPLEADO	2360,00
GUARDERIA	2556,00
GRATIFICACION CUMPLEAÑOS	983,00
ADICIONAL ZONA 1	983,00
ADICIONAL ZONA 2	1965,00
ADICIONAL ZONA 3	3932,00
DIA DEL TRABAJADOR OSSSB	7864,00

TERCERO: Las partes acuerdan que para el caso que la inflación que opere desde el 1° de abril de 2018, supere el 15% por ciento, se reunirán a fin de tratar la posibilidad de actualizar valores salariales.

CUARTO: Las partes acuerdan modificar el ARTÍCULO DIECINUEVE del Convenio Colectivo de empresa que las vincula, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO DIECINUEVE :Licencias por Enfermedad y Accidentes:

Los trabajadores que se vieran impedidos de prestar servicios con motivo de sufrir enfermedades inculpables, tendrán derecho a la licencia remunerada y reserva de puesto de trabajo correspondiente.-

La atención de las afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento que inhabiliten al trabajador para el desempeño del trabajo, se regirán por las siguientes reglas:

a).- Cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo menor a los (5) años, a los fines de la atención de las afecciones o lesiones inculpables

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

de largo tratamiento, el período durante el cual tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderá a seis (6) meses.-

b).- Cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo mayor a los (5) años, corresponderá conceder hasta un máximo de dos (2) años de licencia remunerada; el primer año, con goce íntegro de haberes; el año siguiente posterior con goce de haberes en el cincuenta por ciento (50%).-

c).- Vencidos los plazos de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable premencionados, si el trabajador no estuviera en condiciones de volver a su empleo, el empleador deberá conservárselo, sin goce de haberes, durante el plazo de un (1) año contado desde el vencimiento de aquéllos. Vencido dicho plazo, la relación de empleo subsistirá hasta tanto alguna de las partes decida y notifique a la otra su voluntad de rescindirla. La extinción del contrato de trabajo en tal forma, exime a las partes de responsabilidad indemnizatoria.

d).- En toda cuestión no contemplada en el presente, será de aplicación subsidiaria lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (TITULO X.- "De la Suspensión de Ciertos Efectos del Contrato de Trabajo".- CAPITULO I.- "De los accidentes y enfermedades inculpables"; arts. 208 y ss.)

e).- Cuando el trabajador se reintegre al servicio, agotado el término máximo de esta licencia, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años. Cuando dicha licencia se otorgue por períodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos no medie un término de tres (3) años sin haber hecho uso de licencias de este tipo. De

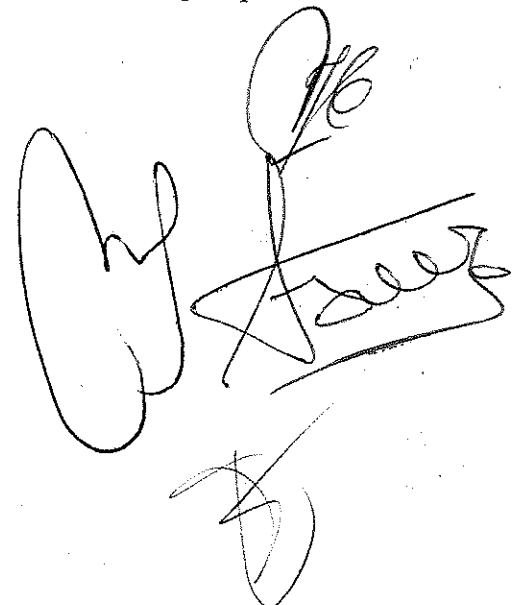
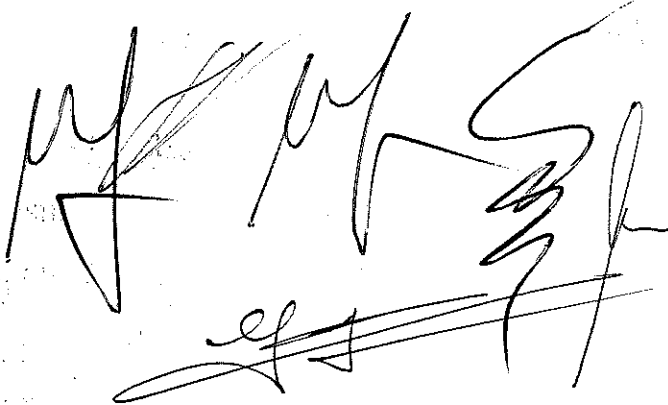
darse este supuesto, aquéllos no serán considerados y el trabajador tendrá derecho a la licencia con un nuevo cómputo.”.-

En caso de accidentes de trabajo sufrido por el trabajador resultarán de aplicación las normas vigentes en la materia (Ley N° 24.557 y Decreto Reglamentario).

QUINTO: La parte trabajadora solicita asimismo modificaciones al régimen de adicional por antigüedad, licencias y otras condiciones generales de la relación laboral. Al respecto los representantes de la parte empleadora, sin negar la posibilidad de analizar todas las alternativas que le plantean, solicita se trate por separado y en reunión con fecha a convenir. Lo que es aceptado por la representación sindical.-

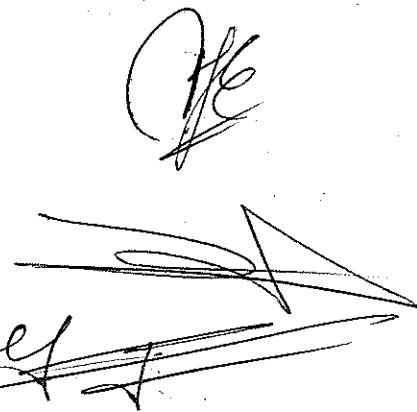
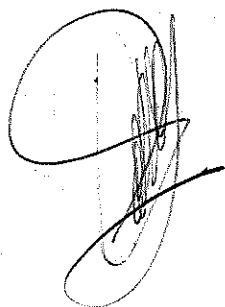
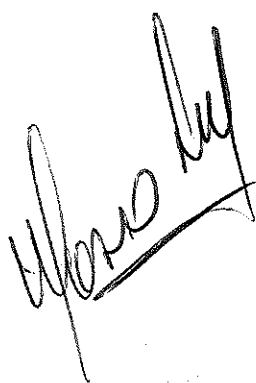
SEXTO: En virtud de lo dispuesto por el Decreto 508/2018 y la posibilidad de un aumento de salarios de un cinco por ciento más en dos cuotas, y también compatibilizar lo dispuesto en el punto tercero, ante la solicitud de la parte trabajadora se acuerda realizar reunión paritaria dentro de los próximos 20 días.

En Buenos Aires, a 19 de julio de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.-



ACTA ACUERDO
COMPLEMENTARIA DE PARITARIA PERIODO 1º ABRIL 2018
HASTA 31 DE MARZO 2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2018, se reúnen espontáneamente, en representación de LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio Omar PALAZZO, Secretario General, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, acompañados por los Sres. Luis María MASSA (D.N.I. 11.924.009), Patricia Susana VELAZQUEZ (DNI 14.541.942), Carlos Nicolás OLIVARI (DNI 16.225.560), Gabriel Esteban SEGOVIA (DNI 20.623.666), Javier Pablo PERSICO (DNI 16.584.218), Carlos Ángel RIGGI (DNI 20.251.449), ROMINA FAURE (D.N.I. 28.304.219), FLORENCIA LENSCHEN (D.N.I. 26.194.217), RAMIRO EMANUEL BALDA (D.N.I. 32.865.499), SANDRA NOEMÍ QUESADA (D.N.I. 14.519.400), JULIO MARIO ACOSTA (D.N.I. 17.488.817), MARÍA DE LOS ANGELES RAVIZZOLI (D.N.I. 14.679.227) y MIGUEL ANGEL GARAVANO (D.N.I. 18.572.999), delegados de personal, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS; y la OBRA SOCIAL SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS, con domicilio constituido en 25 de Mayo 182, CABA, representada por el Sr. Ramón Cesar Arturo CANCECO (D.N.I.12.576.993), Presidente, y el Dr. Alejandro Atilio TARABORRELLI (DNI 17.749.516), en su carácter de apoderado e integrante de la comisión paritaria.



PRIMERO: Las partes han celebrado el convenio colectivo de empresa N°1502E/2016, oportunamente homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución 10/2016- Que por acuerdo denominado RATIFICACIÓN PERIODO 2017 Y HASTA 31 DE MARZO 2018, celebrado en fecha 31 de mayo de 2018 se había fijado un incremento del 3.41 % para los sueldos básicos a partir de abril.

SEGUNDO: Que asimismo, a los efectos de adecuar el monto de las remuneraciones al costo de vida, las partes acordaron incrementar las mismas en un 10% por el período 1° de abril 2018 al 31 de julio 2018, y un 5% más (no acumulativo) vigente desde el 1 de agosto de 2018.

En este acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 508/2018 y la posibilidad de un aumento de salarios de un cinco por ciento más en dos cuotas, las partes acuerdan incrementar las remuneraciones en un 5% no acumulativo, por el período 1° de setiembre de 2018 al 31 de marzo 2019, sumando todos los acuerdos de este año un incremento del 24,09 % sobre el sueldo básico del mes de marzo de 2018, quedando los sueldos básicos al 1 de setiembre de 2018 en los siguientes valores:

Descripción	
02 GERENTE DEPARTAMENTAL	55390,00
03 SUBGERENTE DEPARTAMENTAL	45348,00
03-1 JEFE DE DEPARTAMENTO	42209,00
03-2 SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	38371,00
04 JEFE DE DIVISION	34885,00
05 SUBJEFE DE DIVISION	29071,00

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately seven distinct signatures or marks scattered around the table, some overlapping it. The signatures vary in style, with some being more legible and others being more abstract scribbles.

06 PROFESIONAL RESPONSABLE DE SECTOR	27858,00
07 RESPONSABLE DE SECTOR	24223,00
09 PROFESIONAL A-1	25537,00
10 PROFESIONAL A	23214,00
11 PROFESIONAL B	22110,00
12 PROFESIONAL C	21058,00
13 PROFESIONAL D	20052,00
19 ADMINISTRATIVO A1	22205,00
20 ADMINISTRATIVO A	20186,00
21 ADMINISTRATIVO B	19225,00
22 ADMINISTRATIVO C	18311,00
23 ADMINISTRATIVO D	17437,00
30 ENFERMERA RESP. DE SECTOR	24793,00
ENFERMERA A1	22728,00
31 ENFERMERA A	20663,00
32 ENFERMERA B	19679,00
33 ENFERMERA C	18739,00
34 ENFERMERA D	17848,00
35 RESPONSABLE DE SECTOR SERV. GRALES.	23938,00
35-1 OFICIAL A1	21943,00
36 OFICIAL A	19949,00
37 OFICIAL B	18999,00
42 TECNICO A-1	22987,00
38 TECNICO A	20898,00
39 TECNICO B	19902,00
40 TECNICO C	18955,00
41 TECNICO D	18053,00
45 AUXILIAR A	18095,00
46 AUXILIAR B	17233,00
PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	13231,00
PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	21172,00
PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	26464,00
PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	31757,00
50 AUDITOR A 5 HORAS	3692,00
51 AUDITOR B 10 HORAS	7385,00
52 AUDITOR C 15 HORAS	11077,00
53 AUDITOR D 20 HORAS	14771,00
54 AUDITOR E 30 HORAS	22156,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

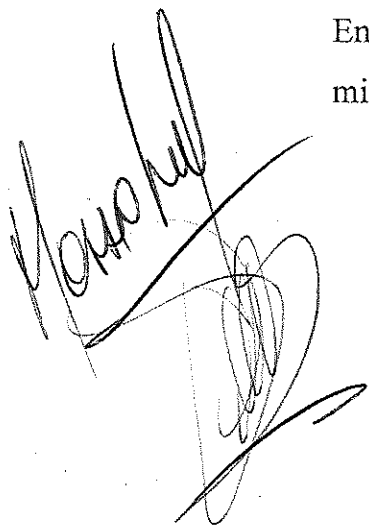
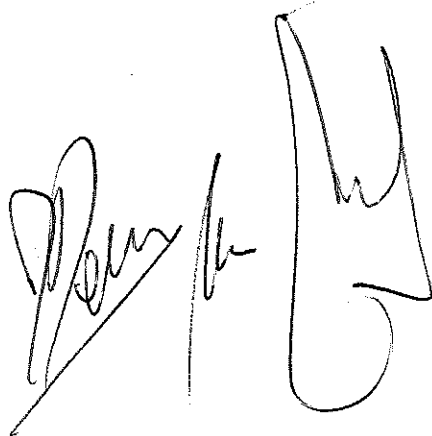
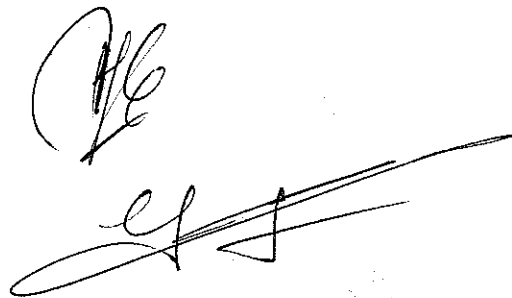
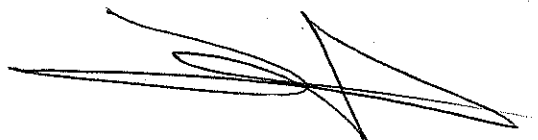
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ADICIONAL CAJERO	616,00
ADICIONAL FALLA DE CAJA	616,00
TITULO UNIVERSITARIO	616,00
TITULO TERCARIO	410,00
TITULO SECUNDARIO	307,00
AD. PORTAVALORES	616,00
AD. EX COMBATIENTES	5334,00
AD. TESORERIA JEFATURA	4103,00
AD. TESORERIA EMPLEADO	2462,00
GUARDERIA	2666,92
GRATIFICACION CUMPLEAÑOS	1026,00
ADICIONAL ZONA 1	1026,00
ADICIONAL ZONA 2	2051,00
ADICIONAL ZONA 3	4103,00
DIA DEL TRABAJADOR OSSSB	8207,00

TERCERO: La parte empleadora se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, por ello las partes acuerdan que para el caso que la inflación que opere desde el 1° de abril de 2018, supere el 20% por ciento, se reunirán a fin de acordar e implementar tal objetivo.

En Buenos Aires, a 25 de julio de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 374-20 acu 598-20, 599-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.